

Nº 197 /

Casablanca, [19 ENE. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de traslado de 12 agricultores a la ciudad de San Felipe para realización de gira de captura tecnológico correspondiente al grupo de frutas de la oficina de Prodesal 1 ,ida y regreso.
- 2.- Lo solicitado por Adel.
- 3.- Las facultades que me confieren los art 2.5 6 ,13 y 65 de la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **DANIELA DE CARMEN ARANCIBIA ARANCIBIA** , cédula de identidad Nº 12.136.368-2, los servicios de traslado de 12 agricultores a la ciudad de San Felipe para realización de gira de captura tecnológico correspondiente al grupo de frutas de la oficina de Prodesal 1 ,ida y regreso, por la suma única y total de \$ 70.000 .
- II.- Adel , estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 55"Administración de Fondos Prodesal 1 "del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

ANGELO BERTINELLI CORCES
Alcalde de Casablanca (s)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 19 de enero del 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **ANGELO BERTINELLI CORCES** ,cédula de identidad N° 8.976.391-6, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **DANIELA DEL CARMEN ARANCIBIA ARANCIBIA** , cédula de identidad N° 12.136.368-2, domiciliado en Casablanca, Parcela El Tranque , Quepilcho , en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista realizar el traslado de ida y regreso a 12 agricultores a la ciudad de San Felipe para la realización de gira de captura tecnológica , correspondiente al grupo de frutas de la oficina de Prodesal 1 .

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma de \$ 70.000, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.

QUINTO: El presente cometido se realizará el día 19 de enero del año en curso , de las 09:00 hrs ida y 17:00 hrs regreso.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde subrogante don Angelo Bertinelli Corces consta del Decreto Alcaldicio N°131 de fecha 12 enero de 2009

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DANIELA ARANCIBIA ABARCA



ANGELO BERTINELLI CORCES
Alcalde de Casablanca (s)